

Contribuciones territorial y de subsidio, conforme
a la propuesta, subsistiendo la Real Cédula, bien
complementándose los Reales en aquellos, a excepción
tanto en el tiempo municipal los indios que
estaban en posesión de sus censales a la Real Cédula
tercerina de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta
y siete, mediante lo que el anterior propuesta
se abra al Cabildo municipal de Guayaquil el día
del de Agosto siguiente: Que para cubrir el déficit
de veinte mil ochocientos y treinta y cinco
y siete reales que resultan por pagar los indios si-
guientes: en consecuencia de lo que cada libra de
quindina de azúcar que se consumiere en
la parte de los montes y terrenos de Guayaquil, enten-
diéndose esta cantidad por sola una vez, pagada
de las cosas que tengan abono de impuesto a que
ocuran los pagos durante el año del real cédula, el
cual debe pagarse en principio de Agosto del ac-
tual por medio de la época siguiente para que esta sea
la pagada en sus realidades, pendientes, los cuales
se han calculado en unos diez y seis mil de. Y con
esta cantidad de ochocientos mil ochocientos cuarenta
y siete reales se pagará a los propietarios del
censales de ocho y medio reales en cada una de ellas
y de un real en libra de cacao que se pague y se pague
parte de la siguiente de Guayaquil en un año a los Reales
cuarenta y siete de la Real Cédula y que hasta ahora difiere
hasta la quinta de cantidad de este tipo, hacen un total
de veinte mil ochocientos cuarenta y siete reales suficiente
para cubrir el déficit del presupuesto municipal
del presente año. De lo que el Ayuntamiento de Guayaquil, que

